

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.
**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
Y GESTIÓN ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029 de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero de 2021 indica: *"Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-2021-021 de fecha 12 de marzo del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo;*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0489 de 22 de diciembre de 2021, la máxima autoridad en turno de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió renovar la calificación como Operador de Capacitación a EMPRESA TÉCNICA DE ENERGÍA Y AMBIENTE EMTEENAM CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792532590001;

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021 de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem, establece: *“La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;*

Que, el artículo 18 de la citada Resolución, señala: *“El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem, establece: *“Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: a. Resolución de calificación: Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios. • Notificación de subsanación: Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento trascurrido el plazo de 60 días. b. Notificación de no calificación: Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, trascurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

Que, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0100 de 25 de febrero de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”*;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos;*

Que, el artículo 1 de la Resolución, establece que: *“El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.”*;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem, establece que: *“Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los estándares del reconocimiento y calificación otorgados así como el monitoreo de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos.”*;

Que, el artículo 6 dispone: *“Los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados indistintamente de la modalidad de la calificación de sus cursos; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Brindar la información suficiente tanto física como digital necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de cada uno de los parámetros de auditoría o inspección establecidos en el documento denominado “Metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, auditorías e inspecciones técnicas.”*;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de 01 de noviembre de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.”*;

Que, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: *“El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo. (...);

Que, el artículo 56 del Instructivo citado, indica que: “(...) *Los OCC y CI deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)*”;

Que, la Disposición General Primera de Instructivo citado, establece: “*La Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores podrá solicitar información al usuario, cuando se encuentre en proceso de renovación, como Operador de Capacitación Calificado y/o Organismos Evaluadores de la Conformidad, en calidad de “Alcance” con el objeto de completar, complementar o corregir la documentación solicitada para dicho trámite, haciendo referencia al número de documento inicial ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux. Este particular será utilizado en un máximo de dos (2) ocasiones; y, cuya respuesta debe ser ingresada en cualquier ventanilla de Secretaría General del Ministerio del Trabajo a nivel nacional, en el término de cinco (5) días una vez emitida la notificación de alcance.*”;

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023 de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: “*...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.*”. “*Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.*”;

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “*Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.*”

Que, con Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0319 de fecha 28 septiembre de 2023, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, expide el “SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES REFORMA AL INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A LA NORMA TÉCNICA DE CALIFICACIÓN COMO OPERADORES DE CAPACITACIÓN”;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCCC-2024-0490-O de 14 de mayo de 2024, la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones, recomendó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del “Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”, EMPRESA TÉCNICA DE ENERGÍA Y AMBIENTE EMTEENAM CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792532590001, iniciar el proceso de renovación de la calificación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio S/N de 23 de mayo de 2024, ingresado al Ministerio del Trabajo con documento Nro. MDT-DGDA-2024-7809-E de la misma fecha, en el cual la EMPRESA TÉCNICA DE ENERGÍA Y AMBIENTE EMTEENAM CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792532590001, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

Artesanal del Ministerio del Trabajo una solicitud de proceso de renovación de la calificación como operador de capacitación por capacitación por competencias laborales, con el siguiente detalle:

Coordinadora Pedagógica:

| Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|-------------------|---------------------------|
| 1715905558 | House Vivanco Juan Carlos |

Instructores por capacitación continua:

| Área | Especialidad | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|-------------------------------|--|-------------------|-------------------------------------|
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 0400799318 | ALBARO FABIAN MORALES POZO |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 1715545701 | BYRON DANIEL SILVA FLORES |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA | 1715545701 | BYRON DANIEL SILVA FLORES |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | GEOLOGÍA | 1715545701 | BYRON DANIEL SILVA FLORES |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLOSIVOS | 1715545701 | BYRON DANIEL SILVA FLORES |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 1713214409 | WLADIMIR FABRICIO RUEDA MONAR |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 1711539427 | ALFREDO MONTERO MONTERO |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLOSIVOS | 0911704856 | JAVIER RODRIGO CALDERON PANCHI |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 0802818237 | SANTILLAN PACHECO KATHERINE VALERIA |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | |
|-------------------------------|---|------------|------------------------------|
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 1723127724 | MOLINA SILVA KEVIN LEONARDO |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA (EXTRACCIÓN, PERFORACIÓN DE COBRE, HIERRO, PETRÓLEO.OTROS) | 1723127724 | MOLINA SILVA KEVIN LEONARDO |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | GEOLOGÍA (MINEROLOGÍA, PETROLOGÍA, CRISTALOGRAFÍA) | 1723127724 | MOLINA SILVA KEVIN LEONARDO |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLOSIVOS | 1723127724 | MOLINA SILVA KEVIN LEONARDO |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 0925839854 | JARA HOLGUIN MANUEL HUMBERTO |

Cursos por Capacitación Continua:

| Nro. | Área | Especialidad | Nombre de Curso | Modalidad | Carga Horaria | Tipo de Participante |
|------|-----------------------|--|--|------------|---------------|----------------------|
| 1 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | BRIGADAS DE COMUNICACIÓN | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 2 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | BRIGADAS DE EMERGENCIAS | PRESENCIAL | 30 | Jóvenes y adultos |
| 3 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | LEVANTAMIENTO MECÁNICO DE CARGAS | PRESENCIAL | 30 | Jóvenes y adultos |
| 4 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | MANEJO SEGURO DE HERRAMIENTAS MANUALES | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | | | | |
|----|-------------------------------|--|--|------------|----|-------------------|
| 5 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | MANEJO SEGURO DE MONTACARGAS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 6 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN OXICORTE | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 7 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN SOLDADURA | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 8 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 9 | MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA | SEGURIDAD EN MINERÍA SUBTERRANEA | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 10 | MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | GEOLOGÍA | GEOTÉCNIA MINERA SUBTERRANEA | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 11 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 12 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES | PRESENCIAL | 26 | Jóvenes y adultos |
| 13 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 14 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | | | | |
|----|-----------------------|--|--|------------|----|-------------------|
| 15 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PERMISOS DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 16 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PLAN DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCIÓN | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 17 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 18 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS PSCICOSOCIALES | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 19 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 20 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 21 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS ERGONÓMICOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 22 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | | | | |
|----|-----------------------|--|--|------------|----|-------------------|
| 23 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 24 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS MECÁNICOS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 25 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE GASES COMPRIMIDOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 26 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 27 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE VEHÍCULOS LIVIANOS/PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE VEHÍCULOS PESADOS | PRESENCIAL | 8 | Jóvenes y adultos |
| 28 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 29 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN Y MANEJO SEGURO DE LA NAFTA | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 30 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL EN EL MANEJO DE AMONÍACO NH3 | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 31 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA AUDICIÓN Y PROTECCIÓN AUDITIVA | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 32 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD-ORGANISMOS PARITARIOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | | | | |
|----|-------------------------------|--|--|------------|----|-------------------|
| 33 | MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA | MINERÍA PARA NO MINEROS | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 34 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE H2S | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 35 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | MANIPULACIÓN DE CARGAS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 36 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN CON LA EXPOSICIÓN AL SULFURO DE HIDRÓGENO | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 37 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 38 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | ALMACENAMIENTO ADECUADO DE RESIDUOS | PRESENCIAL | 24 | Jóvenes y adultos |
| 39 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | BRIGADAS DE EVACUACIÓN Y RESCATE | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 40 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | CONTROL DE DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS | PRESENCIAL | 24 | Jóvenes y adultos |
| 41 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | | | | |
|----|-------------------------------|--|--|------------|----|-------------------|
| 42 | MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLOSIVOS | CICLO DE EXCAVACIÓN MINERA SUBTERRANEA | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 43 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | BRIGADAS CONTRA INCENDIOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 44 | MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLOSIVOS | FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE EXPLOSIVOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |

Que, una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el solicitante, entre otras cosas, se **RECOMIENDA** renovar la calificación como Operador de Capacitación a la EMPRESA TÉCNICA DE ENERGÍA Y AMBIENTE EMTEENAM CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792532590001;

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0365-M de 30 de mayo de 2024, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, **RECOMIENDA** a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a la EMPRESA TÉCNICA DE ENERGÍA Y AMBIENTE EMTEENAM CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792532590001;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10, número 1.2.1.1.5, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y demás normativa aplicable,

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a la EMPRESA TÉCNICA DE ENERGÍA Y AMBIENTE EMTEENAM CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792532590001; y correo electrónico: tenroindustrialtraining@gmail.com por capacitación por competencias laborales.

Artículo 2.- RATIFICAR que el Coordinador Pedagógico habilitado es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinador Pedagógico habilitado:

| Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|-------------------|---------------------------|
| 1715905558 | House Vivanco Juan Carlos |

Artículo 3.- REGISTRAR catorce (14) instructores y cuarenta y cuatro (44) cursos por capacitación continua; como oferta de capacitación del Operador Calificado a la EMPRESA TÉCNICA DE

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

ENERGÍA Y AMBIENTE EMTEENAM CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792532590001, conforme las especificaciones detalladas a continuación:

Instructores habilitados por capacitación continua:

| Área | Especialidad | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|-------------------------------|---|-------------------|-------------------------------------|
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 0400799318 | ALBARO FABIAN MORALES POZO |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 1715545701 | BYRON DANIEL SILVA FLORES |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA | 1715545701 | BYRON DANIEL SILVA FLORES |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | GEOLOGÍA | 1715545701 | BYRON DANIEL SILVA FLORES |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLOSIVOS | 1715545701 | BYRON DANIEL SILVA FLORES |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 1713214409 | WLADIMIR FABRICIO RUEDA MONAR |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 1711539427 | ALFREDO MONTERO MONTERO |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLOSIVOS | 0911704856 | JAVIER RODRIGO CALDERON PANCHI |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 0802818237 | SANTILLAN PACHECO KATHERINE VALERIA |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 1723127724 | MOLINA SILVA KEVIN LEONARDO |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA (EXTRACCIÓN, PERFORACIÓN DE COBRE, HIERRO, PETRÓLEO.OTROS) | 1723127724 | MOLINA SILVA KEVIN LEONARDO |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | |
|-------------------------------|--|------------|------------------------------|
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | GEOLOGÍA (MINEROLOGÍA, PETROLOGÍA, CRISTALOGRAFÍA) | 1723127724 | MOLINA SILVA KEVIN LEONARDO |
| MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLOSIVOS | 1723127724 | MOLINA SILVA KEVIN LEONARDO |
| PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | 0925839854 | JARA HOLGUIN MANUEL HUMBERTO |

Cursos por Capacitación Continua:

| Nro. | Área | Especialidad | Nombre de Curso | Modalidad | Carga Horaria | Tipo de Participante |
|------|-----------------------|--|--|------------|---------------|----------------------|
| 1 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | BRIGADAS DE COMUNICACIÓN | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 2 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | BRIGADAS DE EMERGENCIAS | PRESENCIAL | 30 | Jóvenes y adultos |
| 3 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | LEVANTAMIENTO MECÁNICO DE CARGAS | PRESENCIAL | 30 | Jóvenes y adultos |
| 4 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | MANEJO SEGURO DE HERRAMIENTAS MANUALES | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 5 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | MANEJO SEGURO DE MONTACARGAS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 6 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN OXICORTE | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | | | | |
|----|-------------------------------|--|--|------------|----|-------------------|
| 7 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN SOLDADURA | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 8 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 9 | MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA | SEGURIDAD EN MINERÍA SUBTERRANEA | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 10 | MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | GEOLOGÍA | GEOTÉCNIA MINERA SUBTERRANEA | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 11 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 12 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES | PRESENCIAL | 26 | Jóvenes y adultos |
| 13 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 14 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 15 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PERMISOS DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 16 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PLAN DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCIÓN | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | | | | |
|----|-----------------------|--|--|------------|----|-------------------|
| 17 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 18 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS PSCICOSOCIALES | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 19 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 20 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 21 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS ERGONÓMICOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 22 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 23 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 24 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN DE RIESGOS MECÁNICOS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | | | | |
|----|-------------------------------|--|--|------------|----|-------------------|
| 25 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE GASES COMPRIMIDOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 26 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 27 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE VEHÍCULOS LIVIANOS/PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE VEHÍCULOS PESADOS | PRESENCIAL | 8 | Jóvenes y adultos |
| 28 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 29 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN Y MANEJO SEGURO DE LA NAFTA | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 30 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL EN EL MANEJO DE AMONÍACO NH3 | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 31 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA AUDICIÓN Y PROTECCIÓN AUDITIVA | PRESENCIAL | 18 | Jóvenes y adultos |
| 32 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD-ORGANISMOS PARITARIOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 33 | MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA | MINERÍA PARA NO MINEROS | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | | | | |
|----|-------------------------------|--|--|------------|----|-------------------|
| 34 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE H2S | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 35 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | MANIPULACIÓN DE CARGAS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 36 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PREVENCIÓN CON LA EXPOSICIÓN AL SULFURO DE HIDRÓGENO | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 37 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 38 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | ALMACENAMIENTO ADECUADO DE RESIDUOS | PRESENCIAL | 24 | Jóvenes y adultos |
| 39 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | BRIGADAS DE EVACUACIÓN Y RESCATE | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 40 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | CONTROL DE DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS | PRESENCIAL | 24 | Jóvenes y adultos |
| 41 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |
| 42 | MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLOSIVOS | CICLO DE EXCAVACIÓN MINERA SUBTERRANEA | PRESENCIAL | 16 | Jóvenes y adultos |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

| | | | | | | |
|----|-------------------------------|--|--|------------|----|-------------------|
| 43 | PROCESOS INDUSTRIALES | SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL | BRIGADAS CONTRA INCENDIOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |
| 44 | MECÁNICA INDUSTRIAL Y MINERÍA | EXPLOSIVOS | FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE EXPLOSIVOS | PRESENCIAL | 12 | Jóvenes y adultos |

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2024-7809-E

Copia:

Señor Abogado
Darwin Wilfrido Jarrín Farinango
Director de Calificación y Reconocimiento

Señora Magíster
Ivis Viviana Valencia Olivo
Analista Senior de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano

Señora Máster
Geovanna Verónica Ortíz Arregui
Experto de Políticas y Normas del Servicio Público

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0217

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

Secretaria Ejecutiva

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaria

iv/go/ac/dj/al